



Resolución Directoral N° 095-2024-MIDAGRI-PEBDICP

Iquitos, 26 de junio del 2024

VISTO,

El Oficio N° 017-2024-MIDAGRI-PEBDICP-OI, de fecha 25 de junio del 2024, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Administración – Oficial de Integridad, mediante el cual solicita declarar la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 094-2024-MIDAGRI-PEBDICP, de fecha 20 de junio del 2024 por motivo que el documento carece de algunas pautas indicadas por la Secretaría de Integridad Pública del MIDAGRI que solicita la Aprobación del Programa de Integridad del PEBDICP - 2024, correspondiente al Programa Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo; y,

CONSIDERANDO:

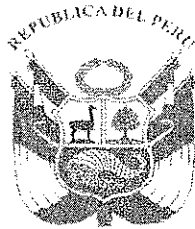
Que, mediante D.S. N° 030-2008-AG, del 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INADE y sus Proyectos Especiales al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente. El Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (en adelante PEBDICP), se creó por mérito del Decreto Supremo N° 153-91-PCM, el 27 de setiembre de 1991, y se constituyó como Unidad Ejecutora 018, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura – MINAG, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, con fecha 24 de noviembre del 2020, se promulga la Ley N° 31075 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; con esto se actualiza el acrónimo de MINAGRI a MIDAGRI, la misma que se oficializa mediante Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG, de fecha 27 de noviembre del 2020;

Que, con fecha 15 de mayo del 2021, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprueba la calificación de los proyectos especiales como **PROGRAMAS** del Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 158-2022-MIDAGRI-PEBDICP, de fecha 17 de noviembre del 2022, se designó a la máxima autoridad administrativa responsable de la Integridad Pública del Programa el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, recaído en el director ejecutivo Blgo. Mario Antonio Ríos Vela;

Que, el Jefe (e) de la Unidad de Administración – Oficial de Integridad, mediante el Oficio N° 017-2024-MIDAGRI-PEBDICP-OI, de fecha 25 de junio del 2024, a través de la Dirección Ejecutiva solicita declarar la nulidad de la Resolución Directoral N° 094-2024-MIDAGRI-PEBDICP, de fecha 20 de junio del 2024 por motivo que el documento carece de algunas pautas indicadas por la Secretaría de Integridad Pública en la Aprobación del Programa de Integridad del PEBDICP - 2024, correspondiente al Programa Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la



Resolución Directoral N° 095-2024-MIDAGRI-PEBDICP

Cuenca del Río Putumayo; y, Asimismo se solicita emitir la resolución de aprobación del Programa de Integridad 2024, de acuerdo a lo coordinado, considerando los puntos importantes que indica la Secretaría de Integridad Pública del MIDAGRI;

Que, el artículo 10° del TUO de la ley 27444, ley de Procedimiento Administrativo General establece claramente las causales de nulidad de los actos administrativos y la instancia competente para declarar la nulidad del mismo establecido en el artículo 11° del mismo cuerpo normativo;

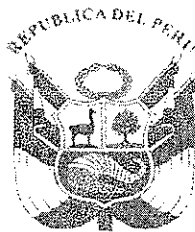
Que, el presente Programa es un instrumento para la implementación del "Modelo de Integridad" y establece las acciones institucionales para el cierre de las brechas con relación a la integridad pública, identificada a partir del diagnóstico, el cual se mide a través de los componentes y subcomponentes del Índice de Capacidad Preventiva frente a la corrupción (ICP);

Que el Modelo de Integridad es la herramienta que guía a las entidades del Estado en la implementación de una estructura de prevención de la corrupción con base en estándares y buenas prácticas;

Que, en ese mismo sentido, la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al año 2022 para la prevención de Actos de Corrupción, aprobada por Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, que tiene por finalidad fortalecer la respuesta coordinada de todas las entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo, para asegurar coordinada de todas las entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo, para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y la implementación del Modelo de Integridad para las entidades del sector público, así como; asegurar la buena marcha de las entidades del Poder Ejecutivo, a través de la mitigación de riesgos que afectan la integridad pública y que dan paso a la ocurrencia de posibles actos de corrupción, así como de faltas administrativas y prácticas cuestionables;

Que, el Modelo de Integridad es la herramienta orientada a mejorar la organización de la administración pública para promover la integridad y luchar contra la corrupción. Este modelo hace uso de componentes que conforman el estándar peruano de integridad y el desarrollo de 2 etapas, considerando como, la primera de estas, la planificación, seguida del desarrollo de los componentes del Modelo de Integridad y los lineamientos, disponen entre otros, que la elaboración del Programa de Integridad que define el curso de acción para cerrar las brechas identificadas, según el estado actual del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, tiene una vigencia anual, así como el seguimiento del Programa de Integridad;

Que, la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, de fecha 24 de julio del 2019, se establece las funciones que corresponde a las Oficinas de integridad Institucional o máximas autoridades que corresponde a las Oficinas de integridad Institucional o máximas autoridades administrativas y a las Oficinas de Integridad;



Resolución Directoral N° 095-2024-MIDAGRI-PEBDICP

Que, el artículo 08 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del proyecto, (...), tiene como función: “dirigir, administrar y supervisar la gestión del PEBDICP, en el marco de la normativa vigente. (...). c) Aprobar, modificar y derogar las normas, directivas internas y otros instrumentos de gestión necesarios para la administración de los recursos humanos, financieros, bienes, servicios entre otros. (...)”;

Por las consideraciones expuestas en la presente Resolución y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEBDICP, aprobado por Resolución Ministerial N° 0324-2022-MIDAGRI, de fecha 03 de agosto del 2022 y la Resolución Ministerial N° 0272-2022-MIDAGRI, del 22 de junio del 2022, respectivamente;

Que, estando a lo visado por la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Administración del Programa el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEBDICP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, la Nulidad de Oficio y sin efecto en todo sus extremos, la Resolución Directoral N° 094-2024-MIDAGRI-PEBDICP, de fecha 20 de junio del 2024, motivada en la falta y omisión de algunas pautas indicadas por la Secretaría de Integridad Pública del MIDAGRI, para la Aprobación del Programa de Integridad del PEBDICP - 2024, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las Unidades de Línea para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al área responsable la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.pedicp.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;



BLGO. MARIO ANTONIO RÍOS VELA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL P.E. BINACIONAL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA
DEL RÍO PUTUMAYO